

## RV: Control de Constitucionalidad y Legalidad

Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva

<ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/10/2020 4:36 PM

**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** ofi\_juridica@caqueta.gov.co <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>; didierjovenvargas@gmail.com <didierjovenvargas@gmail.com>

 8 archivos adjuntos (9 MB)

Constancia de envío alcalde, concejo y personera de Morelia.pdf; ACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 016.pdf; ACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 017.pdf; SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDAD ACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 016.pdf; SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDAD ACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 017.pdf; DOCUMENTOS GOBERNADOR ARNULFO GASCA TRUJILLO. CREDENCIAL Y POSESIÓN.pdf; acta acuerdo n. 016 municipio de morelia secuencia 16729.pdf; acta acuerdo n. 017 municipio de morelia secuencia 16728.pdf;

*Oficina de Apoyo Judicial de Florencia*  
*ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*Tel. 4351072*

---

**De:** Departamento Jurídico Gobernación del Caquetá <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>

**Enviado:** viernes, 16 de octubre de 2020 3:52 p. m.

**Para:** Reparto Procesos Administrativos - Caquetá - Florencia

<repartoprosesosadmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva <ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** didierjovenvargas@gmail.com <didierjovenvargas@gmail.com>

**Asunto:** Fwd: Control de Constitucionalidad y Legalidad

Respetuoso Saludo,

Se envían los Acuerdos Municipales Número 016 del 27 de agosto de 2020 y 017 del 28 de agosto de 2020 de Morelia-Caquetá para su respectivo control.

Cordialmente,

--

**OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO**

**Asesora Código 105 Grado 04**

**Despacho del Gobernador - Departamento Jurídico.**



Proyectó Didier Yingliane Joven Vargas  
CPS N° 2020000000698

Florencia,

Señores

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ (REPARTO)**

Carrera 6ª N° 15-30 Barrió 7 de agosto

E. S. D.

REF: Solicitud de Examen de Legalidad al Acuerdo Municipal No. 017 del 28 de agosto de 2020 del municipio de Morelia-Caquetá.

**ARNULFO GASCA TRUJILLO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.626.998 expedida en Florencia, actuando en mi condición de representante legal del Departamento del Caquetá, dada la calidad de Gobernador, según credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 proferida por los miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión No. 17 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Círculo de Florencia Caquetá; manifiesto dentro del término de ley, que mediante el presente escrito remito el Acuerdo Municipal No. 017 del 28 de agosto de 2020. *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA"*, para que esta Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986.

#### HECHOS

- El Honorable Concejo **Municipal de Morelia- Caquetá**, el día 25 de agosto de 2020, celebró el primer debate del Acuerdo Municipal, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA"* por parte de la Comisión Segunda Permanente de presupuesto y Hacienda Pública.
- El segundo debate fue realizado en plenaria del Concejo municipal de Morelia el día 28 de agosto de 2020.



- El Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios del Despacho del alcalde del Municipio de Morelia, expidió certificación, en la que manifiesta que el Acuerdo Municipal No 017 del 28 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta del Municipio de Morelia – Caquetá, el día 07 de septiembre de 2020.
- El alcalde del municipio de Morelia-Caquetá, sancionó el acuerdo No. 017 del 28 de agosto de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”* el día 07 de septiembre de 2020.
- En oficio DA 000398 que fue radicado el día 07 de septiembre de 2020 en ventanilla única de la Gobernación del Caquetá, y en cumplimiento del artículo 91 N.º 7 de la ley 136 de 1994 el alcalde del municipio de Morelia, remitió el Acuerdo No 017 del 28 de agosto de 2020 al Gobernador, para efectos de la respectiva revisión.
- El Acuerdo Municipal No 017 del 28 de agosto de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”* presenta vicios en el proceso de su formación, lo que da pie a una expedición irregular del mismo, haciéndose necesario enviarlo al Tribunal Administrativo para su revisión de legalidad.

## PRETENSIONES

Con base en los hechos que fundamentan la presente petición, y el concepto de violación de las normas que se expone: Respetuosamente solicito al Honorable Tribunal que acudiendo al procedimiento establecido por el artículo 121 del decreto 1333 de 1986 se proceda a declarar la ilegalidad del Acuerdo No 017 del 28 de agosto de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente;

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 119 del decreto 1333 de 1986 regla que, si el Gobernador encontrare que un Acuerdo es contrario a la Constitución, la Ley o la Ordenanza, lo remitirá

al Tribunal Contencioso Administrativo para que decida sobre su validez. Para el efecto el Acuerdo Municipal presenta vicios de ilegalidad.

**ARTICULO 305:** Son atribuciones del gobernador:

**10.** Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.

### NORMAS VIOLADAS

**LEY 136 DE 1994 ARTÍCULO 73.-Debates.** *Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.*

*Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.*

*El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción.*

De conformidad con la norma precitada, después de haberse debatido el proyecto de acuerdo en la comisión respectiva, debe pasar a plenaria de la corporación para que dentro de los tres días siguientes se proceda a su aprobación, así las cosas, el vicio de forma del acto administrativo, es decir la expedición irregular, se presenta cuando quien expide el proyecto de acuerdo no se ajusta a los procedimientos establecidos en la normatividad.

En el mismo sentido es procedente mencionar, que cuando las actuaciones de la administración vulneran las normas de orden adjetivo, que establecen el procedimiento para su formación también se incurre en un vicio de legalidad que como consecuencia genera la ineficacia del acto administrativo.



Sobre el tema de los debates que debe surtir una ley, la Corte Constitucional, en **sentencia C-141 de 2010**, precisó:

*"(...) El lapso que debe transcurrir entre debates es una exigencia del artículo 160 de la Constitución, que al respecto establece "[e]ntre el primero y el segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a ocho días, y entre la aprobación del proyecto en una de las cámaras y la iniciación del debate en la otra, deberán transcurrir por lo menos quince días". Para la Corte este requisito siempre ha implicado una importante forma de concreción del principio democrático, en cuanto refuerza el pluralismo que debe impregnar cada etapa del procedimiento legislativo, pues asegura un período de reflexión a los miembros de las plenarias y comisiones permanentes respecto del contenido del proyecto que deben debatir y votar.*

*En este sentido resulta ilustrativa la sentencia C-203 de 1995 que, refiriéndose al requisito ahora estudiado, manifestó:*

*"Tales términos han sido consagrados con el propósito de asegurar que los miembros del Congreso, antes de votar sobre los proyectos puestos a su consideración tengan tiempo de estudiar su contenido y de evaluar su conveniencia, para que la decisión que cada uno adopte no obedezca al irreflexivo impulso del "pupitrizo" sino a la persuasión racional en torno a los alcances de la iniciativa.*

*Ello le da importancia y seriedad a la votación que se produce en las sucesivas instancias legislativas. "También se busca que la opinión pública, gracias a la divulgación de los textos ya aprobados durante los debates transcurridos, se manifieste sobre ellos y contribuya a la mejor ilustración y al más amplio análisis del Congreso en virtud de una mayor participación democrática".*

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia 2010-00358 del 23 de agosto de 2019, Actor: Estefanía Florian Rodríguez, Demandado: Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita - municipio de San Sebastián de Mariquita, Rad.: 73001-23-31-000-2010-00358-01, Consejero Ponente: Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés, sostuvo:

*"(..)Así pues, la Sala advierte que el Concejo del Municipio de San Sebastián de Mariquita aprobó el día 12 de noviembre de 2009, en segundo debate, el*

NIT: 8000.915.94-4  
DG 11.1

proyecto de Acuerdo 071 de 2009, esto es, sin que hubieran transcurrido los tres (3) días a que hace alusión el inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, cuya contabilización debe efectuarse después de la discusión surtida al proyecto en la Comisión permanente de Gobierno, la que ocurrió el día 11 de noviembre de 2009.

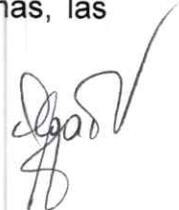
En efecto, si el primer debate en la Comisión II Permanente de Gobierno se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2009, el segundo debate debió haberse realizado a partir del 15 de noviembre de 2009, toda vez que el viernes 12, el sábado 13 y el domingo 14, correspondían a los tres (3) días que según el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 ha debido esperar la corporación para que se discutiera en segundo debate.

No debe olvidarse que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 4ª de 1913 "Cuando una cosa debe observarse desde tal día, se entiende que ha de observarse desde el momento siguiente a la medianoche; y cuando se dice que debe observarse hasta tal día, se entiende que ha de observarse hasta la medianoche de dicho día". (..)

En este sentido, la interpretación realizada por el a quo, lejos de ser un análisis rigorista como lo sostiene el apoderado del municipio, es una interpretación acorde con el sentido obvio y natural de las palabras y su aplicación resulta ajustada al ordenamiento jurídico, además consulta los principios de publicidad y la garantía del debido proceso que rigen los trámites de los acuerdos municipales.

(..) Ahora bien, en cuanto al segundo argumento de impugnación consistente en que el vicio de procedimiento no tiene la virtualidad suficiente para declarar la nulidad del acuerdo demandado, la Sala recuerda que de conformidad con el artículo 84 del CCA, la nulidad [p]rocederá no sólo cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, sino también cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió"

De lo anterior se puede concluir que la expedición irregular como causal de nulidad se configura cuando se desconocen las normas que regulan los requisitos de formación del acto administrativo, que comprende, además, las



etapas previas a su expedición, teniendo en cuenta que estos requisitos o lineamientos estipulados en la ley deben ser cumplidos obligatoriamente.

Así las cosas, teniendo en cuenta las certificaciones aportadas por la secretaria general de la corporación, donde se visualiza que el acuerdo No 017 del 28 de agosto de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”* contó con la realización de los debates a los que por ley debe someterse un proyecto de acuerdo, uno primero realizado el día 25 de agosto de 2020, por parte de la Comisión Segunda Permanente de presupuesto y Hacienda Pública, y el segundo que tuvo lugar el día 28 de agosto de 2020 en plenaria del concejo, por lo que se puede concluir que el concejo municipal de Morelia no cumplió con el plazo máximo de tres días estipulado en el art 73 de la ley 136 de 1994, que debe transcurrir entre el primer y segundo debate, originándose entonces un desconocimiento en las normas que regulan el procedimiento y que como consecuencia afecta la validez del acto, derivándose una expedición irregular del mismo.

## PRUEBAS

Solicito al Honorable Tribunal, tener en cuenta las siguientes pruebas documentales.

- Acuerdo Municipal No. No 017 del 28 de agosto de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”*
- Constancia suscrita por el Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios del Despacho del alcalde del Municipio de Morelia, de los debates surtidos dentro del acuerdo No 017 del 28 de agosto de 2020.
- Sanción del acuerdo No 017 del 28 de agosto de 2020, suscrito por el alcalde municipal de Morelia-Caquetá.
- Constancia de Publicación del Acuerdo No 017 del 27 de agosto de 2020, suscrita por el Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios del Despacho del alcalde del Municipio de Morelia.
- Oficio Remisorio del acuerdo municipal No 017 del 28 de agosto de 2020, a la gobernación del Caquetá de fecha 07 de septiembre de 2020, radicado 007755 en V.U de la gobernación el día 28 de septiembre de 2020.

### ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Señor Arnulfo Gasca Trujillo.
- Copia de credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019.
- Copia de Acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre de 2019.

### NOTIFICACIONES

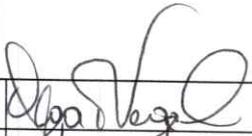
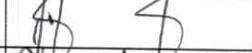
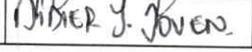
Las recibiré en la sede de la Gobernación del Caquetá, situada en la calle 15, carrera 13 esquina, en la ciudad de Florencia. Correo electrónico [ofi\\_juridica@caqueta.com.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.com.co)

De los señores Magistrados,



**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador Departamento del Caquetá

Radicado VU: 007755  
Radicado I: N/A  
Copia: 03  
Anexo: 05

APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Díder Yíngliane Joven Vargas	VINCULACIÓN	CPS No. 202000000698 del 18/09/2020.	FIRMA	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



**ACUERDO No. 017  
(28 DE AGOSTO DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O  
ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 287-3,294,313-4,338 y 363 de la Constitución Política artículos 171,172,258,259 y 261 del Decreto 1333 de 1986 y La Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 313 numeral 5 de la Constitución, establece:

**“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:**

(...)

**5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gasto”**

Que el Estatuto Orgánico Nacional y el Estatuto Orgánico municipal en concordancia con el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Nacional establecen que las modificaciones al presupuesto anual, deben ser realizadas por la corporación administrativa.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones de los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política define como atribuciones de los Alcaldes presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Estatuto Orgánico Nacional y el Estatuto Orgánico municipal en concordancia con el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Nacional establecen que las modificaciones al presupuesto anual, deben ser realizadas por la corporación administrativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



Que, según certificación expedida por el Secretario de Planeación, de fecha 13 de julio de 2020, el Municipio de Morelia celebró los siguientes contratos:

Contrato No	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 001
Fecha	MAYO 06 DE 2020
Objeto	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETA.
Valor contratado	\$ 4.822.715.904.00
plazo	SEIS (06) MESES

Contrato No	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001
Fecha	MAYO 06 DE 2020
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETA".
Valor contratado	\$ 268.666.058.00
plazo	SEIS (06) MESES

Que, según el artículo 166 del Acuerdo 019 del 26 de diciembre de 2019, constituye hecho generador de la Contribución sobre Contratos de Obra Pública, la celebración de un contrato de obra pública de cualquier naturaleza.

Que de acuerdo con los artículos 175, 185, 196 y 206 del Acuerdo 019 del 26 de diciembre de 2019, constituye el Hecho Generador de la Estampilla Pro Cultura, Bienestar del Anciano, Electrificación Rural y Estampilla Pro Universidad de la Amazonia, la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos por parte del Municipio de Morelia.

De conformidad con lo enunciado en el inciso anterior, al momento de la suscripción de los contratos o adiciones que celebre la entidad, se causa el derecho al cobro del tributo, esto es, nace a la vida jurídica, la obligación por parte del contribuyente de realizar el pago del mismo. En consecuencia, en este caso, la entidad territorial tiene la certeza jurídica que los tributos que se generen a favor de la misma, como consecuencia de la relación contractual, pueden ser incluidos en el presupuesto, independiente de la forma de pago, esto es, del recaudo, el cual se regirá por las disposiciones relativas al Plan Anual Mensualizado de Caja, para efectos de comprometer los flujos de efectivo que se deriven del mismo.

Que los ingresos son los recursos que potencialmente recibirá la entidad territorial durante la vigencia fiscal correspondiente para cumplir con sus planes y objetivos;



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



están destinados a atender las necesidades de las diferentes entidades desde las cuales se materializa la acción de la administración, con el fin de que éstas cumplan con las funciones que les son asignadas desde la constitución, la ley y las normas específicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en los artículos 122 y 123 del Decreto 111 de 1996, se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal, cuando la ejecución del presupuesto municipal hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes.

En cuanto a precedentes jurisprudenciales, el alcance de las modificaciones al presupuesto fue tratado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-685 de 1996150, de la siguiente forma:

*“En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contra crédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contra créditos en la ley de apropiaciones”*

Ahora bien, tratándose de precedentes de la doctrina, la Subdirección Territorial y de Inversión Pública Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas Grupo de Financiamiento Territorial en el Documento “Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial”, orienta a las entidades territoriales, respecto de la posibilidad de abrir créditos adicionales, de la siguiente forma:

*“Se pueden abrir créditos adicionales por parte del concejo municipal o la asamblea departamental cuando en el proceso de la ejecución del presupuesto se hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, como en el caso de ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- El concejo municipal o a la asamblea departamental sólo podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o departamental.*
- La disponibilidad de los recursos adicionales o de apropiaciones para efectuar traslados serán expedidas por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



– El alcalde o el gobernador presentará al concejo municipal o asamblea departamental el proyecto de acuerdo u ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión.

El concejo municipal o la asamblea departamental no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el acuerdo u ordenanza establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos”

En cuanto a la cantidad a recaudar, según certificación expedida por el Jefe de Presupuesto, de fecha 13 de julio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio, por concepto de tributos, por los contratos señalados, será el siguiente:

<b>CONTRATO OBRA PUBLICA No. 1 DE 2020</b>				
<b>Artículo</b>	<b>Descripción Artículo</b>	<b>Valor del Contrato</b>	<b>% Estampilla</b>	<b>Valor a recaudar</b>
010101180 1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	4.822.715.90 4	4%	192.909.000,0 0
010101180 4	Pro cultura		2%	96.454.000,00
crear rubro	Estampillas pro-electricificación		1%	48.227.000,00
010101180 5	Pro universidades públicas		0.5%	24.114.000,00
01010120	Contribución sobre contratos de obras públicas		5%	241.136.000,0 0
<b>CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1 DE 2020</b>				
<b>Artículo</b>	<b>Descripción Artículo</b>	<b>Valor del Contrato</b>	<b>% Estampilla</b>	<b>Valor a recaudar</b>
0101011801	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	268.666.058	4%	10.747.000,00
0101011804	Pro cultura		2%	5.373.000,00
crear rubro	Estampillas pro-electricificación		1%	2.687.000,00
0101011805	Pro universidades públicas		0.5%	1.343.000,00

Calle 3 número 2-60 Barrio Centro: celulares: 3202688748 - 3143204368

e-mail: [concejo@morelia-caqueta.gov.co](mailto:concejo@morelia-caqueta.gov.co) código postal 185010

Morelia-Caqueta



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



Que, de acuerdo con el cuadro anterior, la comparación de las apropiaciones por los tributos descritos, en el presupuesto de la presente vigencia, frente a los ingresos a recaudar, por estos dos contratos, nos arroja el siguiente resultado.

Artículo	Descripción Artículo	Apropiado Inicial	VALOR ESTAMPILLAS A RECAUDAR DE LOS DOS CONTRATOS	VALOR ADICION
0101011801	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	110.427.000,00	203.655.000,00	93.228.000,00
0101011804	Pro cultura	20.048.000,00	101.828.000,00	81.780.000,00
crear rubro	Estampillas pro-electrificación	0,00	50.914.000,00	50.914.000,00
0101011805	Pro universidades públicas	14.108.000,00	25.457.000,00	11.349.000,00
01010120	Contribución sobre contratos de obras públicas	101.555.000,00	241.136.000,00	139.581.000,00
	<b>Total</b>	<b>246.138.000,00</b>	<b>622.990.000,00</b>	<b>376.852.000,00</b>

Que conforme el cuadro anterior, el solo recaudo de los tributos que en él se detallan, esto es, sin tener en cuenta recaudos por otros contratos que el municipio celebrará, permitirá alcanzar las metas propuestas en el Presupuesto de Rentas de la presente vigencia y generan un valor adicional que, dada la certeza de su recaudo, pueden ser adicionados mediante el presente acto administrativo.

En la actualidad el Municipio requiere fortalecer los rubros que corresponde a las estampillas Pro Bienestar del Anciano, Pro Cultura, Electrificación y la Contribución sobre contratos de obras públicas, con el objeto de dar cumplimiento a los servicios que de ellos se derivan, sin perjuicio de presupuestar el valor a recaudar por Estampilla Pro Universidad de la Amazonia.

Que en mérito de lo anterior.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la presente vigencia, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CHOCIENTOS CINCUANTA Y DOS MIL PESOS (\$ 376.852.000,00) distribuidos de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
'01	INGRESOS TOTALES	376.852.000,00
'0101	INGRESOS CORRIENTES	376.852.000,00
'010101	TRIBUTARIOS	376.852.000,00
	ESTAMPILLAS	237.271.000,00
'01010118		
0101011801	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	93.228.000,00
0101011802	Pro Electrificación rural	50.914.000,00
0101011804	Pro cultura	81.780.000,00
0101011805	Pro universidades públicas	11.349.000,00
01010120	Contribución sobre contratos de obras publicas	139.581.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropiaciones de gastos de la presente vigencia, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 376.852.000,00) distribuidos de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
02	TOTAL GASTOS	376.852.000,00
0201	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.349.000,00
020102	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA (4, 5 Y 6)	11.349.000,00
02010203	Transferencias corrientes	11.349.000,00
0201020306	A universidades públicas	11.349.000,00
0202	TOTAL INVERSION	365.503.000,00
020203	INVERSIÓN CON INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA (PROPIOS)	365.503.000,00
02020302	Cultura (estampilla pro cultura)	81.780.000,00
0202030201	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	57.246.000,00
0202030202	Mantenimiento y dotación de bibliotecas públicas (10% del recaudo)	8.178.000,00
0202030203	Seguridad social del creador y gestor cultural (10% del recaudo)	16.356.000,00
02020303	Otros sectores	232.809.000,00
0202030303	Atención a grupos vulnerables - promoción social	93.228.000,00
020203030301	Atención y apoyo al adulto mayor (estampilla bienestar del anciano)	93.228.000,00
02020303030102	Financiación de los centros de vida 70%	65.260.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



0202030303010201	Funcionamiento de los centros vida	65.260.000,00
02020303030103	Centros del bienestar del Anciano 30%	27.968.000,00
0202030303010301	Dotación de los centros de Bienestar del Anciano	27.968.000,00
0202030304	Justicia	139.581.000,00
020203030401	Fondo de seguridad de las entidades territoriales - FONSET (Ley 1421 de 2010)	139.581.000,00
02020303040101	Dotación y material de guerra	46.500.000,00
02020303040102	Compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia	46.500.000,00
02020303040103	Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	46.581.000,00
02020304	Estampilla Pro Electrificación rural	50.914.000,00
0202030401	Proyectos de electrificación rural	50.914.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Créanse los siguientes rubros en el presupuesto de la presente vigencia:

**EN LOS INGRESOS.**

0101011802	Pro Electrificación rural
------------	---------------------------

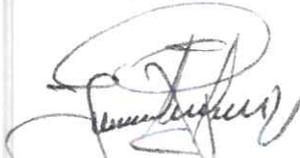
**EN LOS GASTOS**

02020304	Estampilla Pro Electrificación rural
0202030401	Proyectos de electrificación rural

El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Morelia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**JOAQUIN ELIAS PARRA VARGAS**  
Presidente

  
**ADRIANA RENZA OSPINA**  
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA  
MUNICIPIO DE MORELIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 828.002.198-2



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
MORELIA – CAQUETA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo distinguido con el N° 017 del 28 de agosto de dos mil veinte (2020) **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”** Fue discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios dentro del período de sesiones ordinarias, sesiones verificadas en los días diferentes así:

Se efectuó su primer debate por parte de **LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA**, el día 25 de Agosto de 2020, según lo estipulado en el acta N° 012 expedida por la comisión.

Se realizó su segundo debate en **PLENARIA** el día 28 de Agosto de 2020, según lo certifica el acta N° 069 de la misma fecha, donde se dejó constancia que se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**.

El Acuerdo referido fue presentado por el señor alcalde **Dr. HERNAN FLOREZ CUELLAR**, el día 06 de agosto del año 2020, designándose como ponente el Honorable Concejal **ARVEY LLANOS OSPINA**.

La presente certificación se expide para los trámites de sanción del acuerdo en referencia.

*Adriana Renza Ospina*  
**ADRIANA RENZA OSPINA**  
Secretaria General

**REMISIÓN:** Hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), remito este Acuerdo al señor Alcalde Municipal, para sus efectos legales, en original y (2) copias.

*Adriana Renza Ospina*  
**ADRIANA RENZA OSPINA**  
Secretaria General



## CONSTANCIA DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ASUNTOS COMUNITARIOS

En el municipio de Morelia departamento del Caquetá , el día treinta y uno (31) de agosto de 2020, se recibió el acuerdo No 017 de fecha 28 de agosto de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”** proveniente de la secretaria del Concejo Municipal de Morelia, una vez aprobado según constancia de la secretaria de la corporación de los dos(02) debates favorables ,para su respectiva sanción.

Primer debate 25 de agosto de 2020  
Segundo debate 28 de agosto de 2020

Conste

Pasa al despacho del señor alcalde municipal para lo que su cargo provea

Firmado

  
**INOCENCIO VERA CORREA**  
Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Rubiela Arrigui – Auxiliar Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa- Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010



**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MORELIA-CAQUETA**

En el Municipio de Morelia-Departamento del Caquetá, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2020, visto el anterior informe procedente de la secretaria del Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal No 017 del 28 de agosto de 2020 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA**” y por no encontrar méritos para devolverlo u objetarlo conforme a los artículos 78,79 y 80 de la ley 136 de 1994, lo declaro legalmente **“SANCIONADO”** y se dispone a enviar copia del presente Acuerdo al Despacho del señor Secretario de Planeación Departamental para su respectiva remisión conforme a las disposiciones legales del artículo 82 de la ley 136 de 1994, el presente acuerdo se ubicara en la gaceta municipal dentro de los diez (10) días siguientes ,la presente sanción en cumplimiento del art.81 de la misma ley.

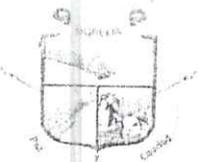
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho del alcalde municipal a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**HERNAN FLOREZ CUELLAR**  
 Alcalde Municipal

**INOCENCIO VERA CORREA**  
 Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Rubiela Arrigui – Auxiliar Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa- Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
 MUNICIPIO DE MORELIA  
 Nit. 800.095.773-4  
 DESPACHO ALCALDE



**CONSTANCIA DE FIJACION**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ASUNTOS COMUNITARIOS:** en el municipio de Morelia Departamento del Caquetá, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2020, visto el auto sancionado del despacho del Alcalde Municipal, el Acuerdo Municipal No 017 de fecha 28 de agosto de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”** se ordena la publicación en la gaceta municipal por termino de diez (10) días ,art 81 de la ley 136 de 1994.

Certificado por el secretario administrativo y de asuntos comunitarios a los siete (07) días deles de septiembre de 2020.

  
**INOCENCIO VERA CORREA**  
 Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Rubiela Arrigui – Auxiliar Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa- Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010

1891



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
 Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



Morelia, Caquetá septiembre 07 de 2020

**DA 000398**

Doctor  
**ANCIZAR MARIN CORREA**  
 Secretaria de Planeación y de las TIC  
 Carrera 13 calle 15 esquina  
 Edificio de la Gobernación  
 Florencia – Caquetá

V. Gobernación

 <b>GOBERNACION DEL CAQUETÁ</b>		
VENTANILLA UNICA DE REGISTRO INFODOCS		
<b>RADICADO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>ANEXOS</b>
007755	2020/09/28 15:22	36
<b>FUNCIONARIO QUE RECIBE</b>		
MILLER GONGORA CAICEDO		

Ref.: Remisión de Acuerdos Municipales

Cordial saludo

De manera respetuosa, me permito hacer llegar los acuerdos suscritos por el honorable concejo municipal, para la respectiva revisión jurídica por parte del señor Gobernador del Departamento de Caquetá. Enunciados así:

Acuerdo municipal No 016 de agosto 27 de 2020 **“POR EL CUAL SEFIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN”**

Acuerdo municipal No 017 de agosto 28 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA”**

Es importante resaltar que se envían por este medio toda vez que es el medio más idóneo para la comunicación entre las entidades

Atentamente

**HERNAN FLOREZ CUELLAR**  
 Alcalde  
 Anexo: (17) folios.

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proy: Rubiela Arrigui Alvarez– Auxiliar Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	Rev: Inocencio Vera - Secretario Administrativo
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010

Handwritten notes and signature: *Julio V. Vera P. 20/09/20*



## REMISIÓN EXAMEN DE LEGALIDAD- PERSONERÍA MUNICIPAL

Departamento Jurídico Gobernación del Caquetá <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>

16 de octubre de 2020, 15:00

Para: personeriamunicipal@morelia-caqueta.gov.co

Cc: didierjoenvargas@gmail.com

Florencia, 16 de octubre de 2020

Cordial saludo,

De manera atenta me permito adjuntar oficios de Remisión de Legalidad de los ACUERDOS N° 16-17 del municipio de Morelia y Solicitud de Legalidad enviada al Tribunal Administrativo del Caquetá.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO  
Asesora Código 105 Grado 04  
Despacho del Gobernador - Departamento Jurídico.



(El texto citado está oculto)

### 3 adjuntos

-  REMISIÓN LEGALIDAD ACUERDOS MORELIA-PERSONERA.pdf  
51K
-  SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDADACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 017.pdf  
1792K
-  SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDADACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 016.pdf  
1799K



## REMISIÓN EXAMEN DE LEGALIDAD- CONCEJO MUNICIPAL

Departamento Jurídico Gobernación del Caquetá <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>

16 de octubre de 2020, 15:05

Para: "concejo@morelia-caqueta.gov.co" <concejo@morelia-caqueta.gov.co>

Cc: didierjoenvargas@gmail.com

Florencia, 16 de octubre de 2020

Cordial saludo,

De manera atenta me permito adjuntar oficios de Remisión de Legalidad de los ACUERDOS N° 16-17 del municipio de Morelia y Solicitud de Legalidad enviada al Tribunal Administrativo del Caquetá.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO

Asesora Código 105 Grado 04

Despacho del Gobernador - Departamento Jurídico.



### 3 adjuntos

-  SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDAD ACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 016.pdf  
1799K
-  SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDAD ACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 017.pdf  
1792K
-  REMISIÓN LEGALIDAD ACUERDOS MORELIA-CONCEJO.pdf  
52K



## REMISIÓN EXAMEN DE LEGALIDAD- ALCALDE MUNICIPAL

Departamento Jurídico Gobernación del Caquetá <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>  
Para: Alcaldía Municipal Morelia Caqueta <alcaldia@morelia-caqueta.gov.co>  
Cc: didierjoenvargas@gmail.com

16 de octubre de 2020, 15:02

Florencia, 16 de octubre de 2020

Cordial saludo,

Con el respeto acostumbrado me permito adjuntar oficios de remisión de Legalidad de los ACUERDOS N° 16-17 del municipio de Morelia y Solicitud de Legalidad enviada al Tribunal Administrativo del Caquetá.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO  
Asesora Código 105 Grado 04  
Despacho del Gobernador - Departamento Jurídico.



[El texto citado está oculto]

### 3 adjuntos

- SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDADACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 017.pdf  
1792K
- SOLICITUD EXAMEN DE LEGALIDADACUERDO MUNICIPAL DE MORELIA N° 016.pdf  
1799K
- REMISIÓN LEGALIDAD ACUERDOS MORELIA-ALCALDE.pdf  
54K





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



**E-27  
NOTARIA I**

EL NOTARIO PRIMERO DE FLORENCIA  
**CERTIFICA**  
que la presente fotocopia  
es fiel reproducción del  
original que he tenido a la  
vista

**LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL**

**DECLARAMOS**

**11 DIC 2019**

WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FLORENCIA

Que, **ARNULFO GASCA TRUJILLO** con C.C. 17.626.998 ha sido elegido **GOBERNADOR** por el departamento de **CAQUETÁ**, para el periodo **2020** al **2023** por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en (**CAQUETÁ**), el viernes 01 de noviembre del 2019.

ALBA LUCÍA HINCAPIÉ CARDONA

TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARTHA CENIDIA NIÑO CHIA

SECRETARIAS DE LA COMISIÓN

LUZ MERY ESCOBAR GOMEZ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO  
FLORENCIA CAQUETA  
TELEFONO 4351661

ACTA NUMERO 17  
28 de Diciembre año 2019

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA ELEGIDO POR VOTO POPULAR, PARA EL PERIODO 2020 - 2023.-

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, a Veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:00 P.M., ante el suscrito, WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ, Notario Primero del Circulo, titular de la cédula de ciudadanía número 5.035.082, y ante la testigo MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO, titular de la cédula de ciudadanía número 52.821.816, se constituye en audiencia pública en la PLAZA SAN FRANCISCO, para recibir juramento y dar posesión al señor **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, Colombiano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 17.626.998, expedida en Florencia, como **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA**, para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Credencial expedida por la Organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y lo ordenado por el artículo 251 de la Ley 4 de 1913, los artículos 1 y 14 y S.S de la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, y artículo 32 de la Ley 617 del 6 octubre de 2000 y demás normas concordantes, y de conformidad con la petición que formula teniendo en cuenta que la honorable Asamblea Departamental de Caquetá, aún no ha sido instalada, y el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL FLORENCIA, se encuentra en Vacancia Judicial conforme lo dispone la Ley, por lo tanto se accede a su solicitud por ser legal y procedente de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, norma que prevé la posesión de los gobernadores en casos excepcionales, en consecuencia se procedió a posesionarlo juramentándolo de la siguiente manera: **"JURA ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, ASI COMO CUMPLIR CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE EL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA LE IMPONEN?"**. A lo cual contestó **"SI LO JURO"**, a su vez los testigos le replicaron **"SI ASI LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO SE LO PREMIEN O SINO EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN"**.

El posesionado para legalizar la posesión, presentó los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Posesión y fotocopia de su cédula de ciudadanía No. 17.639.177, expedida en Florencia, Caquetá.
- 2.- Copia de la credencial E-27 de la Registraduría del Estado Civil.
- 3.- Certificado especial de antecedentes disciplinarios No. 138777770, de fecha 27 de diciembre del año 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 4.- Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales Policía

Nacional de Colombia, de fecha 09 de diciembre del año 2019.

5.- Copia del Certificado expedido por la contraloría General de la República, de fecha 09 de diciembre de 2019.

6.- Consulta de Infracciones, RUNT, de fecha 16 de diciembre de 2019.

7.- Copia del Certificación de la asistencia al Seminario de Inducción de la ESAP, para alcaldes y gobernadores electos, para el periodo 2020 -2023, de fecha 27 de diciembre del año 2019.

8.- Hoja de vida en formato único, persona natural.

9.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas del compareciente, y su cónyuge.

10.- Declaración extraproceso sobre la inexistencia de Proceso de Alimentos, y de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

11.- Fotocopia del Carnet de afiliación a la EPS MEDIMAS.

Cumplido lo anterior y prestado el juramento de rigor, se le da posesión al señor ARNULFO GASCA TRUJILLO, en el cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA. Esta Posesión surte efectos fiscales y funcionales a partir del 1 de Enero del año 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma por los que en ella han intervenido.

El Posesionado,

  
ARNULFO GASCA TRUJILLO

El Notario,

  
WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ

Testigo,

  
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO